



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00039 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: OLGA YANET GAMBA ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2019¹ y proveído 11 de marzo de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. **Pagaré No. 045216100002871**, de fecha 4 de diciembre de 2013:

Capital	\$ 6.890.232,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.298.992,49
Total intereses moratorios liquidados del <u>11/MAR/2018 al 23/JUN/2021.</u>	\$ 4.661.494,60
Total:	\$12.850.719,09

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

¹ Folio 65 del Cuaderno Principal

² Folios del 94 al 97 del Cuaderno Principal



Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a doce millones ochocientos cincuenta mil setecientos diecinueve pesos con nueve centavos, moneda legal (\$12.850.719,09 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 23 de junio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045216100002871**, de fecha 4 de diciembre de 2013. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

13 del 24 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria